DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-11-09
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00503
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS: JUEGOS DE BOLAS DE BILLAR: 7 Unidades TACOS DE BILLAR CON ESTUCHE: 22 Unidades TROFEOS DE 40 CM: 2 Unidades TROFEOS DE 30 CM: 2 Unidades GUANTES DE COMPETENCIA: 60 Unidades CAMISETAS DE PRESENTACIÓN: 80 Unidades SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: 80 servicios SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: 116 servicios AGUA: 12 Unidades JUZGAMIENTO: 18 servicios PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: 80 Unidades PARA APOYAR AL CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM EN LA ORGANIZACIÓN DEL III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	80 MUNICIPIO: YOPAL DEPORTISTAS: JUVENTUD: (18-26). M: 10 TOTAL: 10 ADULTOS: (27-59). M: 35 TOTAL: 35 Subtotal deportistas: 45 Cuerpo técnico y jueces: 20 Subtotal, municipio grupo etario: 65 Hombre: 65 MUNICIPIO: AGUAZUL ADULTOS: (27-59). M: 3 TOTAL: 3 Subtotal, municipio grupo etario: 3 Hombre: 3 MUNICIPIO: TAURAMENA JUVENTUD: (18-26). M: 5 TOTAL: 5 ADULTOS: (27-59). M: 7 TOTAL: 7 Subtotal, municipio grupo etario: 12 Hombre: 12 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 80 TOTAL: 80
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 1 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.01.1604.20250000032369.2.3.2.02.02.009.045	FORTALECER Y APOYAR AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE	133504iSFIN	4301001	96620	$14.231.716,56
5.43.43.01.1604.20250000032369.2.3.2.02.02.009.307	Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte	133319RTDR	4301001	96620	$34.220.283,44

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través del Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare, en uso de las facultades otorgadas mediante las Ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, INDERCAS. El Instituto es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Su misión es contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera, apoya a los deportistas del sector competitivo e incentiva y fortalece las escuelas de formación deportiva en el departamento. Estas acciones se enmarcan dentro del plan de desarrollo como estrategia de Fortalecimiento Institucional y en el proyecto Recreación y Deporte, que busca, con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos. Dentro de ellos se contempla el siguiente Eje de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, integrando la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. Este eje incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Está orientado a incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare, así como a apoyar a los organismos integrantes del Sistema Nacional del Deporte en la preparación, organización y/o participación de competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales, que impacten positivamente al departamento en aspectos deportivos, sociales y económicos. Meta de producto: 158.4; Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el departamento de Casanare. -Indicador de la Meta: Personas beneficiadas. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, el INDERCAS formuló el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con el código BPIN 202500000032369. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo específico: Objetivo específico 1. Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. Producto: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Código 4301001. Indicador de producto: Personas beneficiadas. Actividad 1.4.1. Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte. Imputación presupuestal: Rubro 133504SFIN – Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte, por valor de $14.231.716,56, y Rubro 133319RTDR – Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte, por valor de $34.220.283,44, Producto 4301001, CPC 96620, Dependencia: Subgerencia de Desarrollo Deportivo. Por otro lado, la Ley 181 de 1995, o ley del deporte, creó como objetivo especial el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte:Ente Rector: Ministerio del Deporte.Organismos Públicos: entes departamentales, municipales y distritales.Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano

(COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas.Organismos Privados (Nivel Departamental): ligas deportivas y asociaciones deportivas; Organismos Privados (Nivel Municipal): clubes deportivos, clubes promotores y profesionales; Otras entidades: organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, que tienen como objeto fomentar, patrocinar y organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnico-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple. Además, generan un impacto social que aporta, desde su quehacer, a la solución de diferentes problemáticas sociales, y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el Decreto Ley 1228 del 18 de julio de 1995 definió, en su artículo 1, los organismos deportivos del sector asociado. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. Igualmente, existen clubes deportivos que se rigen por el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", y por el Decreto No. 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de la respectiva liga en el departamento, como es el caso del billar en Casanare. No obstante, estos clubes cuentan con el reconocimiento deportivo y la personería jurídica que los acredita como integrantes del Sistema Nacional del Deporte y les permite acceder a los apoyos que brinda el Instituto. En este contexto, el apoyo a los clubes de billar contribuye a fortalecer la práctica de la disciplina en el departamento y a generar las condiciones para la futura conformación de la liga respectiva, propósito que el mismo club ha manifestado en su solicitud de apoyo. Que el CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, del orden municipal, con domicilio en la ciudad de Yopal, que impulsa programas de interés público y social a través de la promoción del deporte de billar. El club acredita la siguiente documentación: -Personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 0163 del 14 de abril de 2026, emanada de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare. -Reconocimiento Deportivo otorgado mediante Resolución No. 018 del 22 de enero de 2026, emanada del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, por el término de cinco (5) años, contados del 22 de enero de 2026 hasta el 21 de enero de 2031, mediante la cual además se aprueban los cuadros directivos del club para el período comprendido entre el 23 de agosto de 2025 y el 22 de agosto de 2029. -Certificación de vigencia de la personería jurídica y de representación legal emitida por la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare con fecha 27 de octubre de 2026, en la cual consta que el club se encuentra representado legalmente por el señor DIEGO FABIÁN DÍAZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.559.904, elegido para el período estatutario comprendido entre el 23 de agosto de 2025 y el 22 de agosto de 2029, y reconocido mediante la Resolución No. 0163 del 14 de abril de 2026. Su labor es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de billar en el municipio de Yopal, integrar a los jugadores del departamento en competiciones deportivas y promover la organización y creación de clubes de billar con miras a consolidar una liga de billar en el departamento. Que el CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM, mediante Resolución No. 5, reglamentó y organizó el evento denominado III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ. Se trata de

un torneo de carácter abierto e invitacional, en la modalidad de billar a tres bandas individual, previsto para un máximo de sesenta (60) participantes, regido por las reglas oficiales de la Unión Mundial de Billar (UMB) y la Federación Colombiana de Billar (FECOLBI). El evento tiene como finalidad promover, difundir y masificar la práctica del billar a tres bandas en el municipio de Yopal y en el departamento de Casanare, mediante la realización de un torneo que fomente la sana competencia, fortalezca las habilidades y capacidades deportivas de los participantes y permita determinar al mejor jugador, garantizando el desarrollo de partidas justas, organizadas y bajo principios de respeto y juego limpio. Por lo anterior, es necesario apoyar al club en la organización de este tipo de eventos, con el fin de incentivar la práctica del deporte y brindar oportunidades de competencia a los deportistas del departamento. En este sentido, el CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM, mediante oficio del 09 de octubre de 2026, radicado No. 3039 del 13 de octubre de 2026, presentó la solicitud de apoyo para la realización del torneo. En atención al requerimiento efectuado por el Instituto mediante Comunicado Externo No. 200.11.01_1209 del 28 de octubre de 2026, el Club allegó la información complementaria mediante oficio del 30 de octubre de 2026, remitido por correo electrónico y radicado bajo el No. 3316 del 03 de noviembre de 2026. En dichos oficios discrimina y aporta: a) La solicitud de apoyo para la organización del evento con: 1. Juegos de bolas de billar, 2. Tacos de billar con estuche, 3. Guantes de competencia, 4. Camisetas de presentación, 5. Trofeos, 6. Servicio de alimentación (cena), 7. Juzgamiento, 8. Servicio de alimentación de compensación, 9. Hidratación, 10. Póliza de seguro de accidentes personales. b) Establece su delegación mediante Resolución No. 004 del 30 de octubre de 2026, conformada por quince (15) deportistas del club convocados a participar en el torneo. Los demás deportistas participantes, hasta completar el cupo máximo de sesenta (60) previsto en el reglamento, corresponden a jugadores de otros clubes y municipios del departamento de Casanare, quienes se inscriben a través del formulario en línea dispuesto por la organización, cuyo plazo de inscripción se extiende hasta el 15 de noviembre de 2026. c) Reglamenta el evento mediante Resolución No. 5, y define como sede la ciudad de Yopal – Casanare, en las instalaciones del Club Academia de Billar de Yopal, ubicado en la Calle 23 No. 19-35, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2026. Conforme al reglamento, el torneo se desarrollará con doce (12) grupos de cinco (5) deportistas que se enfrentarán todos contra todos: la primera jornada con los grupos 1 al 6, la segunda jornada con los grupos 7 al 12 y la ronda de ajuste, y la tercera jornada con la ronda de 32, octavos de final, cuartos de final, semifinal, gran final y premiación. La dirección del evento está conformada por el director general, el director técnico deportivo, la comisión técnica y la comisión disciplinaria. d) Mediante certificación del 30 de octubre de 2026, suscrita por su presidente, deja constancia de que asume cualquier responsabilidad, acción o demanda de cualquier naturaleza derivada del evento que surja como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones durante su desarrollo; se compromete a tomar todas las acciones preventivas necesarias para mitigar cualquier imprevisto o riesgo y proteger a las personas que hacen parte de la actividad, y garantiza mantener indemne al INDERCAS frente a cualquier novedad que se presente durante la realización del torneo. e) En la misma certificación, se compromete a solicitar a todos los participantes la certificación de afiliación vigente a la EPS para su atención en caso de emergencia, y a entregar el informe técnico de la realización del evento. f) Presenta el plan de inversión del evento por valor de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($60.852.000), en el que discrimina el apoyo solicitado al Instituto por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.452.000) y el aporte del club por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000), correspondiente a la transmisión en vivo, comunicación y publicidad, y al alquiler del escenario deportivo. g) Adopta, mediante Resolución No. 003 del 30 de octubre de 2026, el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, expedido por el Ministerio del Deporte, para la realización del evento. h) En relación con el plan de contingencia, el evento se desarrollará en las instalaciones del Club Academia de Billar de Yopal, por turnos programados, con la participación de ochenta (80) personas entre deportistas, jueces e integrantes de la organización, cuya organización, logística, control del escenario y protocolos de seguridad son responsabilidad exclusiva del club. El Club Academia de Billar de Yopal es un establecimiento de carácter privado que cuenta con todas las medidas de protección requeridas para el desarrollo de la actividad, y el club, como organizador del evento, es el responsable de su cumplimiento y de la seguridad de las personas que participan en el torneo. Al respecto, la Alcaldía Municipal de Yopal – Oficina de Gestión del Riesgo, mediante comunicación oficial

radicado No. 2026250759 del 05 de noviembre de 2026, en respuesta al radicado No. 2026154258 presentado por el club, informa que, teniendo en cuenta el aforo esperado de máximo cien (100) personas, el tipo de actividad, el lugar donde se desarrolla, el entorno del lugar, las características del público y el carácter de la reunión, la actividad deportiva "Tercer Torneo Invitacional de Tres Bandas – Copa Luis María Martínez", programada del 19 al 21 de noviembre de 2026 en las instalaciones del Club Academia de Billar, no corresponde a un espectáculo público y no se considera evento masivo en los términos del Decreto 0113 de 2012, por lo que no se hace necesario surtir el trámite de autorización de espectáculos públicos y/o eventos masivos. Por lo tanto, no constituye una actividad que involucre aglomeración de público compleja en los términos de los artículos 47 y 48 de la Ley 1801 de 2016. No obstante, la misma comunicación recomienda que el establecimiento de comercio "Club Academia de Billar" cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, y que el organizador cuente con acompañamiento de primeros auxilios durante el desarrollo de la actividad, tome las medidas necesarias para la prevención de incendios, cuente con la previa autorización del administrador del escenario para su uso, no exceda el aforo reportado y cumpla con el horario de funcionamiento establecido para la actividad comercial; medidas que son responsabilidad del club, el cual, mediante certificación del 30 de octubre de 2026, asumió la responsabilidad por el evento, se comprometió a tomar todas las acciones preventivas necesarias para proteger a las personas que hacen parte de la actividad y garantizó mantener indemne al INDERCAS. En consecuencia, conforme a las recomendaciones dadas por la Oficina de Gestión del Riesgo, el club, como organizador del evento, deberá contar con las medidas de seguridad para la atención de emergencias y garantizar el acompañamiento de primeros auxilios durante el desarrollo de las tres (3) jornadas del torneo. Por su parte, la póliza de seguro de accidentes personales incluida en el presente proceso ampara a la totalidad de los participantes. El evento proyecta una población beneficiada de ochenta (80) personas del departamento de Casanare, conforme al formato de población beneficiada presentado por el club, correspondientes a sesenta (60) deportistas, distribuidos por procedencia así: cuarenta y cinco (45) del municipio de Yopal, tres (3) del municipio de Aguazul y doce (12) del municipio de Tauramena; de ellos, quince (15) integran la delegación del club y cuarenta y cinco (45) corresponden a jugadores inscritos de otros clubes y municipios del departamento. A estos se suman seis (6) jueces y catorce (14) integrantes de la organización del evento (director general, director técnico deportivo, comisión técnica, comisión disciplinaria y personal de apoyo), todos del municipio de Yopal, para un total de sesenta y cinco (65) personas de este municipio. Teniendo en cuenta que el apoyo del Instituto se orienta a la organización del evento por parte del club, en el marco de la Actividad 1.4.1. Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte, los bienes y servicios de uso común en la competencia, tales como la implementación deportiva, la hidratación, la alimentación, el juzgamiento, la premiación y la póliza de seguro de accidentes personales, se destinan al desarrollo integral del torneo y a la totalidad de sus participantes, por cuanto constituyen condiciones necesarias para su realización en igualdad de condiciones y con la debida protección de quienes intervienen en él. La participación efectiva de los beneficiarios se soportará con las planillas de entrega de bienes y de control de servicios firmadas por cada uno de ellos durante la ejecución del evento. Los bienes y servicios brindados por el instituto serán: Juegos de bolas de billar: siete (7) juegos, para el desarrollo simultáneo de las partidas en las mesas de competencia dispuestas para el evento: seis (6) juegos para las seis (6) partidas que, conforme al reglamento, se disputan simultáneamente en cada turno de la fase de grupos, y un (1) juego de reserva; Tacos de billar con estuche: veintidós (22) unidades, teniendo en cuenta que el reglamento del torneo solicita a los participantes llevar su propio equipo de juego si es posible, por lo cual se requieren para garantizar la disponibilidad de implementación deportiva a los deportistas participantes que no cuenten con taco propio; serán entregados al club mediante acta para su uso en el torneo y, posteriormente, en los procesos de entrenamiento y preparación de sus deportistas, quedando bajo su custodia y responsabilidad; Trofeos: dos (2) de 40 cm de alto para Campeón y Subcampeón, y dos (2) de 30 cm de alto para Tercer puesto y Mayor serie, siendo la mayor serie uno de los criterios de clasificación establecidos en el reglamento; Sesenta (60) guantes de competencia, uno (1) para cada uno de los sesenta (60) deportistas participantes, por tratarse de un elemento de uso individual del deportista durante la ejecución de las partidas; los jueces y los integrantes de la organización no requieren este elemento, por cuanto no participan en la competencia; Ochenta (80) camisetas de presentación tipo polo, conforme al uniforme tipo B exigido en el reglamento, para los sesenta (60) deportistas, los seis (6) jueces y los catorce (14) integrantes de la organización; Ochenta (80) servicios de

alimentación, correspondientes a una (1) cena para cada uno de los ochenta (80) participantes del evento; Ciento dieciséis (116) alimentaciones de compensación: treinta (30) para la primera jornada (grupos 1 al 6), treinta (30) para la segunda jornada (grupos 7 al 12), treinta y dos (32) para la tercera jornada (ronda de 32) y veinticuatro (24) para los seis (6) jueces y dos (2) integrantes del personal de apoyo, a razón de ocho (8) por jornada durante tres (3) jornadas; Doce (12) unidades de agua, a razón de cuatro (4) botellones por jornada durante tres (3) jornadas, para la hidratación de los participantes; Juzgamiento: dieciocho (18) servicios, correspondientes a seis (6) jueces por jornada durante tres (3) jornadas. Conforme al reglamento, en cada turno de la fase de grupos se disputan simultáneamente tres (3) grupos de cinco (5) deportistas, cada uno con dos (2) partidas en juego por ronda, para un total de seis (6) partidas simultáneas, cada una con un (1) juez encargado de llevar la planilla de juego, controlar el tiempo de ejecución, sancionar las faltas y verificar el cumplimiento del reglamento. En la tercera jornada, los jueces atenderán de manera rotativa las rondas de eliminación directa; Póliza de seguro de accidentes personales para ochenta (80) personas. Que es muy común, y se viene presentando en los eventos deportivos, el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificaciones y/o actualizaciones que realizan los organizadores. Estos son sucesos exógenos a lo planteado y no son responsabilidad de INDERCAS ni del organismo deportivo beneficiado; por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad para contratar los bienes y servicios logísticos necesarios para apoyar al CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM en la organización del III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ, a realizarse en la ciudad de Yopal – Casanare, en las instalaciones del Club Academia de Billar de Yopal, en la fecha establecida por la organización.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER ANALISIS DEL SECTOR

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar mediante el suministro de bienes y servicios logísticos el apoyo al Club Deportivo Los Cámbulos – LM en la organización del III Torneo Invitacional Departamental de Billar a Tres Bandas Copa Luis María Martínez, programado a realizarse en el municipio de Yopal, para lo cual se requiere de los siguientes servicios y/o bienes: 1. juegos de bolas de billar, 2. tacos de billar con estuche, 3. trofeos, 4. guantes de competencia, 5. camisetas de presentación, 6. servicio de alimentación, 7. servicio de alimentación de compensación, 8. agua, 9. juzgamiento y 10. póliza de seguro de accidentes personales. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
ver ANEXO ESPECIFICACION TÉCNICA

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

90000000	90100000	90101600	90101604
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
50000000	50200000	50202300	50202301
49000000	49100000	49101700	49101702
53000000	53100000	53102900	53102902
53000000	53100000	53102900	0
49000000	49180000	49181500	0
80000000	80110000	80111600	80111604

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Prestar los servicios logísticos de alimentación, alimentación de compensación, agua sin gas y juzgamiento, el suministro de juegos de bolas de billar, tacos de billar con estuche, trofeos, guantes de competencia y camisetas de presentación, y la póliza para apoyar al CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM EN EL DESARROLLO DEL III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ, a realizarse en la ciudad de Yopal (Casanare) los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con el CLUB e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Lugar: Yopal (Casanare) Total: 80 servicios 1.2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN Lugar: Yopal (Casanare) Total: 116 servicios 1.3. Garantizar el suministro de agua sin gas así: Cantidad: 12 unidades Agua sin gas tratada apta para el consumo humano envasada en botellón retornable con tapa dispensadora reutilizable con llave de 18 a 20 litros (solo liquido). 1.4. JUZGAMIENTO Servicio diario de juzgamiento con personal idóneo para la disciplina de Billar a tres bandas, los honorarios diarios incluyen pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL. Se entiende por servicio diario de juzgamiento el que deberá realizar una persona, durante un día, de acuerdo a la programación establecida por la organización. El servicio se prestará con personal idóneo mayor de edad con carnet o certificación de la federación respectiva como juez departamental o nacional o experiencia específica comprobada mediante certificación escrita por la Federación, Liga, Ente Deportivo Departamental o Municipal o persona Jurídica detallando como mínimo cuatro (4) eventos deportivos de carácter departamental o regional, o nacional o internacional, como juez o árbitro de la disciplina a juzgar. El servicio se prestará durante tres (3) jornadas con una disponibilidad de seis (6) jueces por jornada. Lugar: Yopal (Casanare) Total: 18 servicios 1.5. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.5.1. JUEGO DE BOLAS DE BILLAR: Juego de bolas para billar a tres bandas (carambola), compuesto por tres (3) bolas: una (1) blanca, una (1) amarilla y una (1) roja, de 61,5 mm de diámetro y peso entre 205 y 220 gramos cada una, fabricadas en resina fenólica de alta densidad, de calidad profesional para competencia, con superficie pulida, color uniforme y resistencia al impacto y al desgaste. Incluye estuche protector para su almacenamiento y transporte. Especificaciones aprobadas por INDERCAS. Cantidad: 7. 1.5.2. TACO DE BILLAR CON ESTUCHE: Taco de billar profesional para carambola (tres bandas), de dos (2) piezas desarmables (mango y

flecha), con longitud entre 140 y 142 cm, peso entre 17 y 18 onzas (480 a 510 gramos aproximadamente), flecha fabricada en madera de arce de alta calidad con diámetro de punta entre 11,5 y 12 mm, mango en madera dura, unión roscada metálica, virola de alta resistencia y suela de cuero multicapa. Incluye estuche rígido o semirrígido, con capacidad para un (1) mango y una (1) flecha, con cierre y correa para transporte. Especificaciones aprobadas por INDERCAS. Cantidad: 22. 1.5.3. TROFEOS: Trofeos con diseño "Copa", fabricados en resina, resina epoxi de 40 cm de alto, con base de madera de 10 cm de ancho por 10 cm de largo, con una altura de 12 cm, representativos de Campeón y Subcampeón del evento. Especificaciones y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 2. 1.5.4. TROFEOS: Trofeos con diseño "Copa", fabricados en resina, resina epoxi de 30 cm de alto, con base de madera de 10 cm de ancho por 10 cm de largo, con una altura de 12 cm, representativos de Tercer puesto y Mayor serie del evento. Especificaciones y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 2. 1.5.5. GUANTES DE COMPETENCIA: Guante de billar para competencia, de tres (3) dedos (pulgar, índice y medio descubiertos), elaborado en tela elástica transpirable tipo licra o spandex, con bajo coeficiente de fricción que permita el deslizamiento uniforme del taco, con costuras reforzadas y ajuste en la muñeca con cierre de velcro o elástico. Para mano derecha o izquierda según requerimiento del deportista, en tallas surtidas (S, M, L y XL). Especificaciones aprobadas por INDERCAS. Cantidad: 60. 1.5.6. CAMISETAS DE PRESENTACIÓN: Camiseta, tipo polo, en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 80. 1.6. SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de seguro de accidentes personales para los participantes del evento, con los siguientes detalles: Cantidad de personas a cubrir: 80 Días que cubre el amparo: Desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización Ciudad del evento: Yopal (Casanare) B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente. El servicio deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor). El servicio de alimentación se prestará: CENA compuesta de: sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario. Los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con el Club e Indercas, pero oscilarán como máximo para la cena de 5:30 a 10:00 p. m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN Servicio de sobre alimentación durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. El servicio se prestará durante el desarrollo del evento. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30

a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado. Solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario. En casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización. Certificación de participación expedida por la organización. 3. DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Póliza accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo participantes del evento. La póliza asegura a los participantes del evento en el municipio de Yopal desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización. La póliza deberá amparar ochenta (80) personas del evento, incluyendo deportistas, jueces y personal de apoyo, y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS POR TRASLADOS, 6. AUXILIO FUNERARIO, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026. El contratista deberá fijar fecha máxima para recibir la información en planilla Excel de las personas que se beneficiarán con la póliza, de tal forma que la misma cubra lo establecido en el punto A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del presente proceso y antes del inicio del evento entregar la respectiva copia expedida por la compañía aseguradora al organismo beneficiado. 4. AGUA SIN GAS: Entregar el agua sin gas en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el lugar del evento o en el lugar determinado por la organización. El botellón, soporte y/o dispensador para el mismo será suministrado por el contratista en calidad de préstamo de acuerdo con la necesidad del evento, en el sector urbano de Yopal. Los productos entregados deben ser de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo. En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. Este ítem no tendrá ingreso a almacén, por cuanto se entrega y consume directamente en el lugar del evento. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar el producto suministrado. 5. MATERIALES Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el almacén del INDERCAS ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz, Calle 35 # 21 – 98, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo. En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. d. Presentar planillas de entrega de los tacos de billar, guantes de competencia y camisetas de presentación, firmadas por cada uno de los beneficiarios. e. Garantizar que el diseño de las camisetas cumpla la especificación técnica de acuerdo con el manual de identidad aprobado mediante Resolución 222 de 2026. 6. JUZGAMIENTO Deberá realizarlo con personal idóneo para esta disciplina, de acuerdo con los horarios programados por el club organizador. El

contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. 7. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados, las cuales deben ser atendidas. 8. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a los entrenadores y responsables de los grupos de deportistas, con los siguientes objetivos: a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte; b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o, en su defecto, una certificación de cada uno de los asistentes en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo y con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 9. Exigir a todos y a cada uno de los participantes del evento el consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS, totalmente diligenciado. 10. Presentar informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondientes al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de los participantes del evento, certificación de participación expedida por la organización del evento y certificación de cumplimiento expedida por el representante del Club. 11. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista durante la ejecución del negocio jurídico. 12. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte del evento. 13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 14. Contar con las medidas de bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 15. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de todos los participantes del evento. 16. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrita en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

-Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027. -Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020; Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. -Proyecto de inversión BPIN 202500000032369 "Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare". -Oficio del 09 de octubre de 2026, radicado No. 3039 del 13 de octubre de 2026, de solicitud presentada por el Club Deportivo Los Cámbulos – LM, y oficio del 30 de octubre de 2026, radicado No. 3316 del 03 de noviembre de 2026, con la información complementaria y el plan de inversión del evento. -Plan de inversión ajustado del III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ, por valor total de $60.852.000, con apoyo solicitado al INDERCAS por $48.452.000 y aporte del club por $12.400.000, suscrito por el representante legal del club. -Comunicado Externo No. 200.11.01_1209 del 28 de octubre de 2026, mediante el cual el INDERCAS da respuesta a la solicitud de apoyo y requiere información complementaria. -PERSONERÍA JURÍDICA: Resolución No. 0163 del 14 de abril de 2026 de la Gobernación de Casanare, y certificación de vigencia de la personería jurídica y de representación legal expedida por la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare el 27 de octubre de 2026. -RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: Resolución No. 018 del 22 de enero de 2026 del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, vigente hasta el 21 de enero de 2031. -Registro Único Tributario – RUT del Club Deportivo Los Cámbulos – LM,

NIT 902.123.892-3, con fecha del 06 de noviembre de 2026. -Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del club, señor Diego Fabián Díaz Ríos. -Resolución No. 004 del 30 de octubre de 2026, mediante la cual se establece el listado de deportistas convocados para representar al Club Deportivo Los Cámbulos – LM. -Resolución No. 5 – Reglamento del III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ, 19, 20 y 21 de noviembre de 2026. -Formato de población beneficiada, suscrito por el representante legal del club. -Certificado de exoneración de responsabilidad del 30 de octubre de 2026, suscrito por el representante legal del club. -Resolución No. 003 del 30 de octubre de 2026, por medio de la cual se adopta el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte. -PLAN DE CONTINGENCIA: Comunicación oficial de la Alcaldía Municipal de Yopal – Oficina de Gestión del Riesgo, radicado No. 2026250759 del 05 de noviembre de 2026, en respuesta al radicado No. 2026154258, mediante la cual informa que la actividad deportiva "Tercer Torneo Invitacional de Tres Bandas – Copa Luis María Martínez" no corresponde a un espectáculo público ni se considera evento masivo, en los términos del Decreto 0113 de 2012, por lo que no se hace necesario surtir el trámite de autorización de espectáculos públicos y/o eventos masivos.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo

anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACIÓN 1: DUMAR GUTIÉRREZ PIRAGAUTA (SERVICIOS Y SUMINISTRO DGP) – NIT 1.118.530.945-8 (folios 9). COTIZACIÓN 2: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO – NIT 1.118.556.268-2 (folios 9). COTIZACIÓN 3: ANDRÉS EDUARDO BLANCO MESA (SOLUCIONES SERVICIOS & SUMINISTROS ABM) – NIT 1.118.531.607-8 (folios 10). El valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.452.000) MDA/CTE

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.045	FORTALECER Y APOYAR AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE	133504iSFIN	$14.231.716,56
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.307	Fortalecer y apoyar al sistema nacional del deporte	133319RTDR	$34.220.283,44

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. Menor Precio Experiencia Capacidad Técnica

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Un (1) MES Y Ocho (8) DIAS

10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o a quien se designe, a través de la plataforma Secop II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los servicios de alimentación, alimentación de compensación, agua sin gas y juzgamiento se prestarán en la ciudad de YOPAL (Casanare), en el escenario deportivo donde se desarrolle el evento. Los juegos de bolas de billar, tacos de billar con estuche, trofeos, guantes de competencia, camisetas de presentación serán entregados en el almacén del INDERCAS, en el municipio de YOPAL (Casanare). La póliza de seguro de accidentes personales asegura a los participantes del evento en la ciudad de YOPAL (Casanare) desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización. (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR AL CLUB DEPORTIVO LOS CÁMBULOS – LM EN LA ORGANIZACIÓN DEL III TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARÍA MARTÍNEZ, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$48.452.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios, anexo fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificado de ingreso a almacén de los bienes, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GAMEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Resolución 410 de 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00503